



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00260-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por DEIVIS DE JESÚS MARCHENA HERNÁNDEZ a través de apoderado judicial, ALEXANDER ARCINIEGAS SALAS a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- En atención a lo ordenado en el artículo 5 inciso 2 del Decreto 806 de 2020 se advierte que el correo del apoderado judicial no coincide con el inscrito en el registro nacional de abogados.
- De los documentos aportados con la demanda no se advierte que la parte actora cumplió con la carga de notificar al demandado según lo ordenado en el artículo 6 inciso 4 del decreto ibídem.
- Existe incongruencia entre la demanda y el poder adjunto como mensaje de datos de acuerdo en cuanto al nombre del demandante y su apellido.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

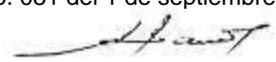
1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER al DR. CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ CÁRDENAS, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 081 del 1 de septiembre de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

Proyectó: SLPA.